

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción | | |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | | |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | | |
| 3 | <table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Importante | • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| Importante | | | | |
| • Abc | | | | |
| 4 | <table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table> | Advertencia | • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| Advertencia | | | | |
| • Abc | | | | |
| 5 | <table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table> | Importante para la Entidad | • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |
| Importante para la Entidad | | | | |
| • Xyz | | | | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC
PRIMERA CONVOCATORIA.**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO
DE LECHE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ALONSO DE ALVARADO ROQUE**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE ALVARADO**
RUC N° : 20193184279
Domicilio legal : Jr. Moyobamba N° 478 – ALONSO DE ALVARADO
Correo electrónico: munialonsodealvarado@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de insumos para el Programa Vaso de Leche 2023 para atender 857 beneficiarios por 306 días calendario.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNID. MEDIDA | CANTIDAD TOTAL |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
| I | Leche evaporada entera | Latas | 16,645.00 |
| II | Hojuelas precocidas azucaradas de avena, cañihua, quinua, cebada, maca, albúmina de huevo fortificada con vitaminas y minerales | Kilos | 11,284.00 |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante REsolucion de Alcaldía N° 050-2023-MDAA/A, de fecha 20 de febrero de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ITEM I : LECHE EVAPORADA ENTERA | | | |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| N° de Entrega | Plazo de la entrega | Cantidad | Unidad de medida |
| 1º | A dos días de notificado la orden de compra | 1685 | Kilos |
| 2º | Del 25 al 30 de marzo | 1630 | Kilos |
| 3º | Del 25 al 30 de abril | 1685 | Kilos |
| 4º | Del 25 al 30 de mayo | 1630 | Kilos |
| 5º | Del 25 al 30 de junio | 1685 | Kilos |
| 6º | Del 25 al 30 de julio | 1685 | Kilos |
| 7º | Del 25 al 30 de agosto | 1630 | Kilos |
| 8º | Del 25 al 30 de setiembre | 1685 | Kilos |
| 9º | Del 25 al 30 de octubre | 1630 | Kilos |
| 10º | Del 25 al 30 de noviembre | 1685 | Kilos |
| | TOTAL | 16645 | Kilos |

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, CEBADA, MACA, ALBÚMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| N° de Entrega | Plazo de la entrega | Cantidad | Unidad de medida |
| 1º | A dos días de notificado la orden de compra | 1,142.00 | Kilos |
| 2º | Del 25 al 30 de marzo | 1,106.00 | Kilos |
| 3º | Del 25 al 30 de abril | 1,142.00 | Kilos |
| 4º | Del 25 al 30 de mayo | 1,106.00 | Kilos |
| 5º | Del 25 al 30 de junio | 1,142.00 | Kilos |
| 6º | Del 25 al 30 de julio | 1,142.00 | Kilos |
| 7º | Del 25 al 30 de agosto | 1,106.00 | Kilos |
| 8º | Del 25 al 30 de setiembre | 1,142.00 | Kilos |
| 9º | Del 25 al 30 de octubre | 1,106.00 | Kilos |

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, CEBADA, MACA, ALBÚMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------|
| N° de Entrega | Plazo de la entrega | Cantidad | Unidad de medida |
| 10° | Del 25 al 30 de noviembre | 1,142.00 | Kilos |
| TOTAL | | 11284 | KILOS |

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 6.00 (seis y 00/100 Soles en la oficina de caja de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, sito en el Jr. Moyobamba N° 478 – ALONSO ALVARADO ROQUE.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). Adicionalmente debe adjuntarse copia de la captura de imágenes de la declaración de ingredientes del VUCE, para corroborar que los ingredientes del producto ofertado son similares a los ingredientes solicitados en el siguiente proceso, para evaluar cualitativamente que sean similares. De no ser así no se admite la propuesta.

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto (productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción), según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Copia simple y legible del **certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta** a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación”, D.S. N° 007-98-SA “Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.- Proceso de escarificado, Artículo 26°.- proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de precocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, y Artículo 30°.- Proceso de molienda de la **Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA.**

- a) Si el postor se presentara en calidad de distribuidor deberá presentar la Carta de compromiso de acreditación de ser distribuidor autorizado emitida por el fabricante del producto para ítem I y II.

- b) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- c) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).
- d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶. (**Anexo N° 11**)
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado sito en el lto Biavo, sito en el J Jr. Moyobamba N° 478 – ALONSO DE ALVARADO.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo a la entrega programada del cronograma.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de almacén, así como también por el Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado.
- Informe del funcionario responsable programas sociales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión
- Certificado Microbiológico
- Certificado de Calidad
- Certificado de Fumigación
- Copia del contrato
- Copia de la Orden de Compra

Dicha documentación se debe presentar en mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado con atención a la Oficina de Abastecimientos.

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM I. LECHE EVAPORADA ENTERA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Denominación de la contratación:

Adquisición de **LECHE EVAPORADA ENTERA** para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, periodo 2023.

2. Finalidad:

Abastecer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, periodo 2023; teniendo en cuenta lo dispuesto dentro de la Ley 27470, y su modificatoria en la Ley 27712, así como la Resolución Ministerial N°711 – 2002/SA/MINSA, donde se menciona los valores mínimos nutricionales de una ración.

3. Antecedentes:

Se viene atendiendo a 857 beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado hasta febrero 2023, teniendo los productos **LECHE EVAPORADA ENTERA** y Hojuelas Precocidas de quinua avena azucarada enriquecido con vitaminas y minerales.

4. Objetivos de la contratación:

El objetivo es abastecer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche con **LECHE EVAPORADA ENTERA** y Mezcla de Hojuelas Precocidas de Avena, Quinua, Kiwicha, Maca en harina y azúcar rubia fortificada con vitaminas y minerales para el periodo 2023.

5. Sistema de Contratación

Precios Unitarios

6. Características y condiciones de los bienes a contratar:

6.1. Descripción y cantidad:

LECHE EVAPORADA ENTERA:

Es un producto que se obtiene mediante la eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. Además, esta pasteurizada y homogenizada, con adición de vitaminas A, C, D. El envase es de hojalata de diseño sanitario, presentación de 400 gr. - 410 gr. Aproximadamente.

La adición y/o extracción de los constituyentes de leche para la elaboración del producto final, debe realizarse únicamente para ajustar el contenido de grasa y proteínas para cumplir con los requisitos de composición establecidos por el Codex Alimentarius de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína del suero de la leche sometida a tal procedimiento (D.S. 007-2017 MINAGRI) No se permite el uso de productos lácteos compuestos.

La tapa del envase lleva impreso en alto relieve la denominación PROGRAMA SOCIAL.

CUADRO: NÚMERO DE BENEFICIARIOS A SER ATENDIDOS

| LECHE EVAPORADA ENTERA (tarro de 400 – 410 gr. Aproximadamente) PARA LA ATENCION MARZO - DICIEMBRE 2023 – PVL | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------------------|-------------|------------------------------|
| MES | DIAS | N° BENEFICIARIOS | RACION (gr) | REQUERIMIENTO MENSUAL TARROS |
| MARZO | 31 | 857 | 26 | 1685 |
| ABRIL | 30 | 857 | 26 | 1630 |
| MAYO | 31 | 857 | 26 | 1685 |
| JUNIO | 30 | 857 | 26 | 1630 |
| JULIO | 31 | 857 | 26 | 1685 |
| AGOSTO | 31 | 857 | 26 | 1685 |
| SETIEMBRE | 30 | 857 | 26 | 1630 |
| OCTUBRE | 31 | 857 | 26 | 1685 |
| NOVIEMBRE | 30 | 857 | 26 | 1630 |
| DICIEMBRE | 31 | 857 | 26 | 1685 |
| TOTAL | | | | 16645 |

6.2. Características Técnicas:

➤ CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS:

| CARACTERISTICAS | DESCRIPCIÓN |
|-----------------|-------------------------------------------------------------|
| COLOR | De blanco a crema |
| OLOR | Agradable, característico a leche evaporada |
| SABOR | Libre de sabores extraños, característico a leche evaporada |
| ASPECTO | Homogéneo, fluido, sin grumos, exenta de materias extrañas |

➤ **CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS**

| CARACTERÍSTICA (%) | LÍMITES MÍNIMOS (g/100g) |
|---------------------------|---------------------------------|
| GRASA | Mínimo 6.5 |
| SÓLIDOS TOTALES | Mínimo 23.0 |
| SÓLIDOS NO GRASOS | Mínimo 16.5 |
| PROTEÍNAS | Mínimo 6.0 |

Fuente: (D.S. 004 - 2022 - MIDAGRI)

➤ **INFORMACIÓN NUTRICIONAL DEL CONTENIDO POR ENVASE**

| NUTRIENTES | CONTENIDO POR 400 o 410 g |
|-------------------|----------------------------------|
| PROTEÍNAS (g) | 24.5 |
| CARBOHIDRATOS (g) | 41.4 |
| GRASA (g) | 30.8 |
| CALCIO (mg) | 902.0 |
| FOSFORO (mg) | 835.0 |
| VITAMINA A (UI) | 3075 |
| VITAMINA C (mg) | 45.0 |
| VITAMINA D (UI) | 230 |
| ENERGÍA (Kcal) | 541.0 |

➤ **CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS**

| Requisito | n | c | Aceptación | Rechazo |
|-----------------------|----------|----------|------------------------|---------------------------|
| Esterilidad comercial | 5 | 0 | Estéril comercialmente | No estéril comercialmente |

Nota 1: La prueba de esterilidad comercial se realiza en envases que no presenten ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color apariencia, pH, el producto se considerará 'No estéril comercialmente'.

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el método de análisis microbiológico para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de salud Pública APHA o por normas internacionales.

15.2 La determinación de la Esterilidad Comercial debe realizarse de acuerdo con métodos de ensayo emitidos por organizaciones de reconocido prestigio tales como: Manual de Bacteriología Analítica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA, Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC) y la Asociación Americana de Salud Pública (APHA) - Compendium of methods for the microbiological examination of foods, así como normas internacionales. En el informe de ensayo se deberá incluir: Temperatura, tiempo de incubación e indicadores microbiológicos del método de empleo.

15.3 Contaminantes

Los límites máximos permitidos de contaminantes en la leche evaporada serán determinados según lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento.

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas:

BASES LEGAL:

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 24059, Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 26637, Provincialización del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Modifica por Ley N° 27712 que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece las Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 1 de mayo de 2002.
- Ley N° 31554 - Ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA
- Código Civil.

6.4 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27470

De conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, el requerimiento de productos proviene del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del distrito y/o provincia. Cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM según el gramaje de los productos que componen la ración.

Cuadro 01: Productos que Contienen la Ración Alimentaria

| ALIMENTO | CANTIDAD POR RACIÓN (Gramos) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Leche evaporada entera | 26 |
| Hojuelas precocidas azucaradas de avena, cañihua, quinua, cebada, maca, albúmina de huevo fortificada con vitaminas y minerales | 43 |

Realizando el cálculo de los valores de energía mínima y la distribución energética comparado con el requerimiento mínimo de energía y distribución energética establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. La composición de la ración alimentaria será la que se detalla a continuación:

| Nombre del Alimento | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteínas | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|--------|-----------------|--------|-----------------|-------|
| | | G | Kcal | G | Kcal | G | Kcal |
| Leche Evaporada Entera | 26 | 2.834 | 11.336 | 2.002 | 18.018 | 1.638 | 6.552 |
| hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, cebada, cañihua, maca, azucarada, albumina de huevo fortificada con vitaminas y minerales | 43 | 31.82 | 127.28 | 2.795 | 25.155 | 5.375 | 21.50 |
| Total Ración (g) | 69 | 34.654 | | 4.797 | | 7.013 | |
| Energía total (Kcal) | 209.841 | 138.616 | | 43.173 | | 28.052 | |
| Porcentaje de distribución energética | | 66.06 | | 20.57 | | 13.37 | |
| Requisitos Resolución Ministerial N.°711-2002-SA/DM | 207 (Kcal) | 60 - 68% | | 20 - 25% | | 12 - 15% | |

6.5 Vida Útil

El periodo de vida útil del producto es de seis (6) meses como mínimo a partir de la fecha de entrega.

6.6 Embalaje y rotulado:

➤ **Embalaje:** Será de acuerdo a la presentación del envase.

➤ **Rotulado**

:

El rotulado debe contener la siguiente información:

- ✓ Nombre del Producto
- ✓ Declaración de ingredientes y aditivos que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- ✓ Nombre y dirección del fabricante
- ✓ Número de Registro Sanitario
- ✓ Fecha de vencimiento
- ✓ Código o clave del lote
- ✓ Condiciones de conservación
- ✓ Valor nutricional por 100 gramos de producto
- ✓ Programa del Vaso de Leche
- ✓ Distribución Gratuita
- ✓ Prohibida su venta
- ✓ Peso neto
- ✓ Producto Peruano

La tinta utilizada deberá ser la apropiada (no toxica) y mantenerse legible, no borrarse, ni manchar los empaques.

Especificaciones Físico Químicos:

| MACRONUTRIENTES | Leche 100 gr. | Evaporada |
|------------------------------|------------------|-----------|
| KILOCALORIAS | 133 | |
| Proteínas (g) | 6.30 | |
| Grasa (g) | 7.70 | |
| Carbohidratos (g) | 10.90 | |
| VITAMINAS Y MINERALES | | |
| Calcio (mg) | 231 | |
| Fosforo (mg) | 203 | |
| Zinc (mg) | 0.77 | |
| Hierro (mg) | - | |
| Vitamina A (ug) | 65 | |
| Tiamina (mg) | 0.03 | |
| Riboflavina (mg) | 0.66 | |
| Niacina (mg) | 0.31 | |
| Vitamina C (mg) | 0.00 | |
| Yodo (ug) | 0.00 | |
| Vitamina B12 (ug) | 0,00 | |
| Vitamina B6 (mg) | 0.00 | |
| Ácido Fólico (mg) | 0.00 | |

- **Criterios Microbiológicos**

De Esterilidad: 7 días a 35°C – 37°C

| Agente microbiano | Categoría | Clase | n | c | Límite por g ó mL | |
|---------------------|-----------|-------|---|---|-------------------|-----------------|
| | | | | | M | M |
| Aeróbicos Mesófilos | 3 | 3 | 5 | 1 | 2×10^4 | 5×10^4 |

- **Requisitos organolépticos:**

Color: De blanco a crema

Olor : Característico agradable, libre de olores extraños.

Sabor: Característico, agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza.

- **Presentación:**

Envase.

Envases de hojalata electrolítica d diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. Las presentaciones son en envases de 410 gr.

Embalaje

Cajas de cartón por 48 unidades de 410 gr cada unidad.

- **VIDA UTIL**

El producto no requiere refrigeración. Conservando en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto es de 04 meses desde la entrega en nuestros almacenes. La vida útil del producto se computará a partir de la fecha de entrega del mismo, debiendo considerar que la fecha de producción no debe ser mayor de 1 mes anterior a la fecha de entrega.

6.7 Lugar de entrega

El proveedor, entregara el producto, en el Almacén del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, en el horario de atención lunes a viernes, elaborando el acta de recepción y boletín de ingreso o rechazo del producto.

El proveedor, en cada entrega, debe traer adjunto su contrato vigente, guía de remisión y el **certificado de calidad físico químico, organoléptico, y microbiológico** emitido por una certificadora acreditado por INACAL, que corresponda a cada lote producido o comercializado, posteriormente se elaborará el acta de entrega entregando al proveedor una copia.

Plazo de reposición: Las latas que se encuentren en malas condiciones, que no cumplan con las especificaciones técnicas o se determina vicios ocultos, serán devueltas al proveedor para su respectivo cambio, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, teniendo en cuenta las fechas de entregas estipulados en su contrato.

6.8 Cronograma de entrega

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE ITEM I : LECHE EVAPORADA ENTERA | | | |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| N° de Entrega | Plazo de la entrega | Cantidad | Unidad de medida |
| 1º | A dos días de notificado la orden de compra | 1685 | Kilos |
| 2º | Del 25 al 30 de marzo | 1630 | Kilos |
| 3º | Del 25 al 30 de abril | 1685 | Kilos |
| 4º | Del 25 al 30 de mayo | 1630 | Kilos |
| 5º | Del 25 al 30 de junio | 1685 | Kilos |
| 6º | Del 25 al 30 de julio | 1685 | Kilos |
| 7º | Del 25 al 30 de agosto | 1630 | Kilos |
| 8º | Del 25 al 30 de setiembre | 1685 | Kilos |
| 9º | Del 25 al 30 de octubre | 1630 | Kilos |
| 10º | Del 25 al 30 de noviembre | 1685 | Kilos |
| | TOTAL | 16645 | Kilos |

7 Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

7.1 RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción lo realizará el área de almacén y la conformidad será suscrita por el Jefe del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, la conformidad se emitirá en un plazo máximo de (10) días de producida la recepción, conteniendo lo señalado en el artículo 168° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

El pago se efectuará de conformidad a la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Los precios unitarios del contrato serán aquellos que fueron consignados en la propuesta económica. Dichos precios, cuya estructura será invariable, no estarán sujetos al reajuste automático por escalamiento de precios. En ningún caso la municipalidad entregara adelanto alguno previo a la entrega de los productos materia del presente proceso de selección.

7.2 REPOSICIÓN DE PRODUCTOS

El proveedor sin costo adicional para la Municipalidad debe comprometerse mediante Declaración Jurada con la reposición de los productos que fueron tomados como muestra y contra muestra para el respectivo control de la calidad solicitado por algún ente supervisor o la misma Municipalidad

7.3 Documentación para otorgar la conformidad: El proveedor presentara en mesa de partes de la Municipalidad, sito en el Jr. Pedro Canga N° 262, los siguientes documentos:

- Carta de presentación.
- Copia del Contrato Vigente.
- Copia del Registro Sanitario vigente
- Copia del DNI del Representante legal.
- Guía de remisión.
- Factura electrónica (comprobante de pago)
- *Certificado de calidad físico químico, organoléptico y microbiológico*, emitido por una certificadora acreditado por INACAL, original y/o legalizado
- Copia del acta de entrega del producto firmado por los responsables del área usuaria, almacén de la Municipalidad y el representante de la Empresa.

ITEM II. HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Denominación de la contratación:

Adquisición de **HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES**. para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, periodo 2023.

2. Finalidad:

Abastecer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado para el periodo 2023; teniendo en cuenta lo dispuesto dentro de la Ley 27470, y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N°711 – 2002/SA/ MINSA, donde se menciona los valores mínimos nutricionales de una ración.

3. Antecedentes:

Se viene atendiendo a 857 beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Alonso de Alvarado para el periodo 2023, teniendo los productos **HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES** y Leche evaporada entera

4. Objetivos de la contratación:

El objetivo es abastecer a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche con **HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES** y leche evaporada entera para el periodo 2023.

5. Sistema de Contratación

Suma alzada.

6. Características y condiciones de los bienes a contratar:

6.1. Descripción y cantidad:

HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Es el producto a ase de mezcla de hojuelas precocidas que contiene como ingredientes básicos: hojuela de avena, hojuelas de quinua, cebada, cañihua, harina

de maca, azúcar rubia, albumina de huevo, fosfato tricalcio, premix de vitaminas y minerales. Producto que no tenga los insumos indicados en su formulación serán desestimados y por ende su descalificación.

Todos los aditivos a ser utilizados deben ser de grado alimentario y reconocido por el Codex Alimentarius. Su proceso y composición deberán ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimento y Bebidas(Resolución Ministerial N° 449-2006/minsa)

Asimismo, en conjunto con el insumo Leche Evaporada Entera, deberán de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N°711 – 2002/SA/MINSA y la Ley 27470 Artículo 4, deberá de contener un máximo de 10% de insumos importados de acuerdos a Ley. En caso de usarse micros nutrientes (vitaminas y minerales), así como antioxidantes naturales, estos deberán ser expresamente declarados y deben estar incluidos y recomendados por el Codex Alimentarius, y en la Guía: Formulación de la ración del Programa Vaso de Leche del Ministerio de Salud, así como cumplir, con el Reglamento sobre Vigilancia y Control sanitario de Alimentos y Bebidas DS N° 007-98-SA.

Cuadro: Número de beneficiarios a ser atendidos

| HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA LA ATENCION MAYO-DICIEMBRE 2023-PVL | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------------|-------------------|------------------------------------|
| MES | DIAS | N° BENEFICIARIOS | RACION (g) | Requerimiento Mensual (Kg) |
| MARZO | 31 | 857 | 43 | 1,142.00 |
| ABRIL | 30 | 857 | 43 | 1,106.00 |
| MAYO | 31 | 857 | 43 | 1,142.00 |
| JUNIO | 30 | 857 | 43 | 1,106.00 |
| JULIO | 31 | 857 | 43 | 1,142.00 |
| AGOSTO | 31 | 857 | 43 | 1,142.00 |
| SETIEMBRE | 30 | 857 | 43 | 1,106.00 |
| OCTUBRE | 31 | 857 | 43 | 1,142.00 |
| NOVIEMBRE | 30 | 857 | 43 | 1,106.00 |
| DICIEMBRE | 31 | 857 | 43 | 1,142.00 |
| TOTAL | | | | 11284 |

6.2. Características Técnicas:

El producto deberá ser preparado, procesado y envasado bajo condiciones higiénicas sanitarias acordes con los principios generales de higiene de los alimentos establecidos en las disposiciones vigentes. Está compuesta por hojuelas de avena, hojuelas de quinoa, hojuela de kiwicha, harina de maca, azúcar, fosfato tricálcico y premix de vitaminas y minerales.

➤ CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS (EN UNA PORCIÓN DE 100 GRAMOS)

Requisitos Organolépticos:

- **Color** : Característico del Producto.
- **Olor** : Característico del Producto
- **Sabor** : Característico del Producto.
- **Textura:** Hojuelas

Requisitos Físico Químicos y de Micro Nutrientes:

Especificaciones Físico químicos:

| | |
|---------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Humedad | Menor o igual que 12.50 |
| Acidez | Menor o igual a 6% expresado en ácido ácidos grasos libres |
| Cenizas | En proporción a la cantidad de micronutrientes añadida |
| Energía Kcalⁿ 100 g | Mínimo 404.5 kcal |
| Proteína | Mínimo 12.5 % |
| Grasa | Mínimo 6.5% |
| Carbohidratos | La diferencia |
| Aflatoxinas | No detectable en 5 ppb |
| Saponina | Ausencia |

Especificaciones Micronutrientes:

| | |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vitaminas y Minerales | hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, cebada, cañihua, maca, azucarada, albumina de huevo fortificada con vitaminas y minerales. |
| Calcio (mg) | 465.00 |
| Fósforo (mg) | 390.00 |
| Zinc (mg) | 6.00 |
| Hierro (mg) | 10.00 |
| Yodo (ug) | 42.00 |
| Vitamina A (ug) | 425.00 |
| Tiamina (mg) | 0.45 |

| | |
|--------------------------|--------------|
| Riboflavina (mg) | 0.49 |
| Niacina (mg) | 5.85 |
| Vitamina C (mg) | 41.50 |
| Vitamina B12 (ug) | 0.46 |
| Vitamina B6 (mg) | 0.60 |
| Acido fólico (ug) | 41.25 |

Requisitos Microbiológicos:

| Agente Microbiano | Categoría | Clase | N | C | Limite por g/ml | |
|---------------------------|-----------|-------|---|---|-----------------|-----------------|
| | | | | | M | M |
| Aerobios mesófilos | 2 | 3 | 5 | 2 | 10 ⁴ | 10 ⁵ |
| Coliformes | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ² | 10 ³ |
| Bacillus cereus | 8 | 3 | 5 | 1 | 10 ² | 10 ⁴ |
| Mohos | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Levaduras | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Salmonella/25g (*) | 10 | 2 | 5 | 0 | 0 | - |

(*) Hacer compósito para analizar n=5

6.3 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas:

BASE LEGAL:

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado y modificatorias
- Directivas de OSCE.
- Ley N° 24059, Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 26637, Provincialización del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Modifica por Ley N° 27712 que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece las Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 1 de mayo de 2002.
- Ley N° 31554 - Ley que modifica la ley 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control.

- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM.
- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA
- Código Civil.

6.4 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 27470

De conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, el requerimiento de productos proviene del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del distrito y/o provincia. Cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM según el gramaje de los productos que componen la ración.

Cuadro 01: Productos que Contienen la Ración Alimentaria

| ALIMENTO | CANTIDAD POR RACIÓN (Gramos) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Leche evaporada entera | 26 |
| Hojuelas precocidas azucaradas de avena, cañihua, quinua, cebada, maca, albúmina de huevo fortificada con vitaminas y minerales | 43 |

Realizando el cálculo de los valores de energía mínima y la distribución energética comparado con el requerimiento mínimo de energía y distribución energética establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. La composición de la ración alimentaria será la que se detalla a continuación:

- La ración compuesta por Mezcla de hojuelas precocidas de Avena, Quinua, cañihua, cebada, Maca en harina, albúmina de huevo y azúcar rubia fortificada con vitaminas y minerales, con leche evaporada entera, deberá cumplir con la RM N° 451-2006-SA; Así mismo deberá tener en cuenta las prohibiciones establecidas en el artículo 12 de la mencionada Resolución y las modificaciones a ésta según Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA.
- Días de Atención: 7 días a la semana.
- Número de Beneficiarios: 937 Beneficiarios
- La ración contiene como mínimo 90% de productos nacionales.

6.5. Vida Útil

La vida útil del producto se contará a partir de la fecha de entrega del mismo, siendo esta como mínimo de 6 meses en cada entrega, debiendo considerar que la fecha de producción no debe ser mayor de 2 meses anterior a la fecha de entrega.

6.6. Envase y rotulado

- **Envase Inmediato o Bolsa:** Deberán ser envasados en bolsas de 1000 g., En Material opaco pudiendo ser material bilaminado (BOPP) polietileno o polietileno extruido (2.5 milésimas de pulgada de espesor) en ambos casos el espesor de la lámina deberá ser de 70 micrones mínimo. El cual deberá estar sellado automático herméticamente al calor por ambos extremos y transversalmente o sellado manual con adecuado vació: No deberá permitir la visualización del producto; Debe estar debidamente rotulado con el nombre, dirección, registro sanitario del productor, fecha de vencimiento, modo de preparación, ingredientes, aporte nutricional, peso neto y numero de Ley del Programa de Vaso de Leche.
- **Envase mediano:** Deberá ser en Bolsa o bolsón transparente de polietileno de alta densidad de espesor mínimo 3.5 milésimas de pulgada adecuadamente sellado herméticamente al calor, o saco de polipropileno transparente de 3.5 milésimas de pulgada de espesor con una capacidad de 25 - 50 Bolsas cada uno.

- **Rotulado:**

El rotulado Debe de estar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2003 – ALIMENTOS ENVASADOS – ROTULADOS, se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

- Nombre del producto.
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa del Vaso de Leche.
- Distribución Gratuita.
- Prohibida su venta.
- Peso neto.
- Producto Peruano.
- Indicaciones de su preparación en castellano y gráfico de secuencia de la forma de preparación
- Mensaje alusivo a la promoción de la lactancia materna.

La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica) certificar componentes.

| | | | |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| PROGRAMA VASO DE LECHE LEY N° 24509 | NOMBRE Y MARCA | | |
| | R.S N° | | |
| | R.U.C. N° | | |
| | Dirección Legal: | | |
| | Teléfono | | |
| PROHIBIDO SU VENTA (color rojo) | HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES. | | |
| | INGREDIENTES | | |
| | RECOMENDACIONES | | |
| | MODO DE PREPARACIÓN | | |
| | VALOR NUTRICIONAL | | |
| | DISTRIBUCIÓN GRATUITA (color rojo) | Valor Nutritivo en g. | % DE REQUERIMIENTO DIARIO (*) |
| | | HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES. | |
| Proteínas | | | |
| Grasas | | | |
| Carbohidratos | | | |
| Energía | | | |
| Vitaminas | | | |
| Minerales | | | |
| F. PRODUCCION: | | | |
| F. VENCIMIENTO: | | | |
| LOTE DE PRODUCCIÓN: PESO: 1 KG. | | | |
| PROMOVIENDO LA NUTRICION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA EN NUESTRA REGIÓN | | | |
| | PRODUCTO PERUANO | | |

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

6.7 Prohibiciones Especificas

El producto y sus componentes no deben ser tratados con radiaciones ionizantes; no contendrán residuos de hormonas, ni antibióticos y estarán exentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans), insumos destinados a alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, suero de leche y derivados de este, cacao, habas. Las autoridades de vigilancia sanitaria y vigilancia nutricional del Ministerio de Salud pueden establecer otras prohibiciones específicas en resguardo de la salud pública. Debe estar exento de Saponina.

6.8 Lugar de entrega

El proveedor, entregara el producto, en el Almacén del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, , en el horario de atención lunes a viernes, elaborando el acta de recepción y boletín de ingreso o rechazo del producto.

El proveedor, en cada entrega, debe traer adjunto su contrato vigente, guía de remisión y el **certificado de calidad físico químico, organoléptico, y microbiológico** emitido por una certificadora acreditado por INACAL, que corresponda a cada lote producido o comercializado, posteriormente se elaborará el acta de entrega entregando al proveedor una copia.

6.9 Cronograma de entrega

| HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, CAÑIHUA, QUINUA, CEBADA, MACA, ALBÚMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| <i>N° de Entrega</i> | <i>Plazo de la entrega</i> | <i>Cantidad</i> | <i>Unidad de medida</i> |
| 1° | A dos días de notificado la orden de compra | 1,142.00 | Kilos |
| 2° | Del 25 al 30 de marzo | 1,106.00 | Kilos |
| 3° | Del 25 al 30 de abril | 1,142.00 | Kilos |
| 4° | Del 25 al 30 de mayo | 1,106.00 | Kilos |
| 5° | Del 25 al 30 de junio | 1,142.00 | Kilos |
| 6° | Del 25 al 30 de julio | 1,142.00 | Kilos |
| 7° | Del 25 al 30 de agosto | 1,106.00 | Kilos |
| 8° | Del 25 al 30 de setiembre | 1,142.00 | Kilos |
| 9° | Del 25 al 30 de octubre | 1,106.00 | Kilos |
| 10° | Del 25 al 30 de noviembre | 1,142.00 | Kilos |
| TOTAL | | 11284 | KILOS |

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación.

7.1 RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción lo realizará el área de almacén y la conformidad será suscrita por el Jefe del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, la conformidad se emitirá en un plazo máximo de (10) días de producida la recepción, conteniendo lo señalado en el artículo 168° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

El pago se efectuará de conformidad a la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Los precios unitarios del contrato serán aquellos que fueron consignados en la propuesta económica. Dichos precios, cuya estructura será invariable, no estarán sujetos al reajuste automático por escalamiento de precios. En ningún caso la municipalidad entregara adelanto alguno previo a la entrega de los productos materia del presente proceso de selección.

7.2 REPOSICIÓN DE PRODUCTOS

El proveedor sin costo adicional para la Municipalidad debe comprometerse mediante Declaración Jurada con la reposición de los productos que fueron tomados como muestra y contra muestra para el respectivo control de la calidad solicitado por algún ente supervisor o la misma Municipalidad

7.4 Documentación para otorgar la conformidad: El proveedor presentara en mesa de partes de la Municipalidad, sito en el Jr. Moyobamba N° 478-Roque, los siguientes documentos:

- Carta de presentación.
- Copia del Contrato Vigente.
- Copia del Registro Sanitario vigente
- Copia del DNI del Representante legal.
- Guía de remisión.
- Factura electrónica (comprobante de pago)
- *Certificado de calidad físico químico, organoléptico, y microbiológico*, emitido por una certificadora acreditado por INACAL, original y/o legalizado
- Copia del acta de entrega del producto firmado por los responsables del área usuaria, almacén de la Municipalidad y el representante de la Empresa.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ITEM I LECHE EVAPORAD ENTERA

| A | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 214,720.50 (DOSIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTE con 50/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 6,893.375 Esto es el 25% del valor estimado), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Leche evaporada entera en tarro pequeño, bolsas, sachet y tetrapac en diversos tamaños y cantidades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso</p> |

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

ITEM II : HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

| A | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 253 890.00 (Doscientos Cincuenta y tres mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 21,157.5 (Esto es el 25% del valor estimado), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Hojuelas Precocidas Azucaradas de Avena, Quinua, Cañihua, Cebada, harina de maca, Albumina de huevo, Fortificado con vitaminas y Minerales,• Hojuelas Precocidas de Quinua Avena Azucarada, Enriquecido con Vitaminas y Minerales <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso</p> |

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM I: LECHE EVAPORADA

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">50 puntos</p> |
| B. VALORES NUTRICIONALES | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p> | <p style="text-align: center;">(Máximo 10 puntos)</p> <p>Leche evaporada</p> <p>➤ Proteínas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● De 6.11% a más 05 puntos ● De 5.96 % a 6.10%. 02 puntos <p>➤ Energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● De 131.56 kcal a más. 05 puntos ● De 130.91 kcal a 131.55 kcal. 01 puntos |
| C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la copia del Certificado Higiénico Sanitario de Planta otorgado por una certificadora acreditada por INACAL, vigente a la fecha de presentación de la oferta</p> | <p style="text-align: center;">(Máximo 10 puntos)</p> <p>Leche evaporada</p> <p>De 301 Tarros/día a más: 10 puntos</p> <p>De 250 Tarros/día a 300 tarros/día: 05 puntos</p> |
| D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES | |

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p> | <p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Leche evaporada De 95.01% a 100%: 10 puntos De 90.01% a 95:00%: 5 puntos</p> |
| E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad, a favor del postor el cual será emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados por INACAL, precisando la fecha de realización de la prueba (PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD)¹²</p> | <p>((Máximo 20 puntos))</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad De 97.01% a 100%: 20 puntos De 95.01% a 97.00%: 10 puntos De 93.01% a 95%: 05 puntos</p> |

¹² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ABUMINA DE HUEVO FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 50 puntos</p> |
| B. VALORES NUTRICIONALES | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p> | <p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Mezcla de cereales</p> <p>➤ Proteínas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● De 11.13 g. a más. 05 puntos ● De 9.59 g. a 11.12 g. 03 puntos <p>➤ Energía:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● De 380.10 kcal a más. 05 puntos ● De 378 kcal a 380 kcal.03 puntos |
| C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con la copia del Certificado Higiénico Sanitario de Planta otorgado por una certificadora acreditada por INACAL, vigente a la fecha de presentación de la oferta</p> | <p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>De 1.01 T/día a más: 10 puntos</p> <p>De 0.50 a 1.00T/día: 05 puntos</p> |
| D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p> | <p>(Máximo 10 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● De 94.01% a 100.00%. 10 puntos ● De 93.00% a 94%. 05 puntos |

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>Copia simple del certificado de aceptabilidad, a favor del postor el cual será emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados por INACAL, precisando la fecha de realización de la prueba (<u>PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD</u>)¹³</p> | <p>((Máximo 20 puntos))</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad De 97.01% a 100%: 20 puntos De 95.01% a 97.00%: 10 puntos De 93.01% a 95%: 05 puntos</p> |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹³ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁵

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENÇARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁷ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁹ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²⁰ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ²¹ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará 02 días después de la integración de bases en los ambientes del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁷ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE: | MONEDA | IMPORTE ³¹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³² | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³ |
|----|---------|---------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE: | MONEDA | IMPORTE ³¹ | TIPO DE CAMBIO VENTA ³² | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³ |
|--------------|---------|---------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------|-----------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2023-MDAA/OEC PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

**Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

INFORME N° 004/2023-SFP

A : Municipalidad distrital de Alonso de Alvarado

ATENCION : Oficina del programa Vaso de Leche

DE : Segundo Flores Pinedo
Ingeniero Agroindustrial

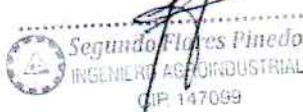
ASUNTO : **Informe Técnico para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche periodo Enero – Diciembre 2023.**

FECHA : 06 de Enero 2023

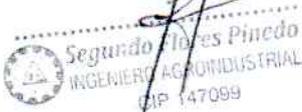
Por el presente es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo coordinamos informarle que el suscrito ha realizado las coordinaciones necesarias con el responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, con el objetivo de tener acceso a la información correspondiente al programa.

Finalmente manifestarle que se adjunta al presente documento el informe técnico para la ejecución del Programa Vaso de Leche periodo Enero – Diciembre 2023.

Atentamente;



Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGROINDUSTRIAL
CIP. 147089

**INFORME TECNICO PARA LA EJECUCION DEL
PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALONSO DE
ALVARADO-ROQUE**



Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGRONOMO INDUSTRIAL
CIP 147099

Ing° Segundo Flores Pinedo

CIP 147099

ENERO 2023

I. ANTECEDENTES:

El Programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementó el Estado para atender a través de las municipalidades a los grupos sociales más vulnerables, en primera prioridad a los niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodo de lactancia y como segunda prioridad niños de 7 a 13 años de edad, personas con discapacidad y afectados por tuberculosis.

La Gerencia de Desarrollo Social, área de programas sociales; Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado - Roque, Departamento de San Martín, se encuentran evaluando diferentes raciones para la adquisición de los productos para atender al programa vaso de leche periodo 2023.

Se ha visto necesario evaluar nuevos productos complementarios a fin de optimizar la atención de los beneficiarios, tanto en calidad del producto como en capacidad de atención.

La municipalidad es responsable de la ejecución del Programa de Vaso de Leche en coordinación con los comités del programa, que son los responsables de la preparación y entrega de la ración alimentaria a los beneficiarios con cumplimiento a la Ley para aportar el complemento nutricional a la población beneficiaria del distrito de Alonso de Alvarado.

El presente informe técnico se elaboró teniendo como base legal, la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, la cual servirá como Base Técnica al proceso de adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche 2023 y por lo tanto la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado estará adecuándose y cumpliendo con las normativas vigentes del programa.

II. ASPECTOS GENERALES:

Mediante Ley N° 24059, del año 1985, se crea el Programa Vaso de Leche y se convierte en un Programa de Asistencia Alimentaria Materno Infantil en todos los municipios provinciales del país. En el año 1996, mediante la Ley N° 26637, se transfiere su ejecución a los concejos, municipios distritales, provinciales. Por lo tanto, es un Programa Social creado para ofertar una ración alimenticia diaria, principalmente a la población vulnerable es decir a niños y niñas de 0 a 6 años de edad, madres en periodo de gestación y en periodo de lactancia.

Según la normatividad vigente, el personal del Ministerio de Salud y a su vez que integra el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, es la responsable de la formulación de la ración alimenticia del Programa Vaso de Leche, utilizando los insumos propuestos por las Organizaciones Sociales de Base. De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, la ración definida deberá aportar como mínimo 207 Kcal y cubrir con los requerimientos de minerales (hierro) y vitaminas (A y C) al 100% y con el 60% de los micronutrientes restantes.

La Ley N° 27470, como norma complementaria establece que la ración alimenticia puede estar constituida por leche en cualquiera de sus formas, o enriquecidos lácteos o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales como harina de quinua, kiwicha, cebada, haba, avena, maca, soya, arroz y otros productos nacionales. Advierte que se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados y que tengan el menor costo. También es importante tener en cuenta en la formulación y valoración nutricional teórica de la ración, que el porcentaje de las calorías proveniente del azúcar no

supere el 10% de la energía total recomendada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los beneficiarios del Programa Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años de edad, las madres gestantes y madres en periodo de lactancia, por lo que se debe priorizar aquellos que presentan un estado de desnutrición o se encuentran afectados por tuberculosis. Por otro lado, en la medida en que se cumpla con atender a la población mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años de edad, ancianos y afectados por tuberculosis. **Base Legal: Artículo 6° de la Ley N° 27470 "Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche", modificada por la Ley 27712.**

Referente a la ración del Programa Vaso de Leche, el Instituto Nacional de Salud a través del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición, establece, revisa y actualiza los valores nutricionales mínimos que debe contener la ración diaria del Programa Vaso de Leche.

El valor nutricional mínimo que deberá contener la ración del Programa Vaso de Leche es de 207 Kcal.

Tabla. Distribución de Valores Requeridos diaria por ración del Programa Vaso de Leche.

| Energía KCAL | PROTEINA | | GRASA | | CARBOHIDRATO | |
|-----------------|----------|------|---------|------|--------------|-------|
| | Mín. | Máx. | Mín. | Máx. | Mín. | Máx. |
| 207 | 6.21 | 7.76 | 4.6 | 5.75 | 31.05 | 35.19 |
| | 12-15 % | | 20-25 % | | 60-68 % | |

FUENTE: Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Con respecto a los Formatos del Programa de Vaso de Leche - PVL, RACION A y RACION B, el llenado de estos formatos será por el personal de la municipalidad, en el aplicativo informático denominado "Sistemas del Programa Vaso de Leche", el mismo que deberá ser aprobado por el titular de la municipalidad o un funcionario debidamente autorizado. Los formatos deberán imprimirse tal como indica el sistema, para luego ser firmados y presentados a la Contraloría General de la República – Oficina Regional de Control Iquitos de manera trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al término de cada trimestre. **Base Legal Numeral 4 de la Directiva N° 005-2008CG/PSC "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa Vaso de Leche", aprobada por Resolución de Contraloría N° 142-2008-CG.**

Conceptos Básicos a tener en consideración:

- **Ración.** - Cantidad de producto según tipo de alimento por persona por día. (R.M. N° 711-2002-SA/DM).
- **Valores Nutricionales Mínimos.** - Cantidad mínima de macro y micronutrientes que debe contener la ración del Programa Vaso de Leche para cubrir, para el niño menor de 6 años, el 15% del requerimiento diario de energía, 100% de las recomendaciones de Vit. A, Vit. C y Hierro y 60% de las recomendaciones de las demás vitaminas y minerales. (R.M. N° 711-2002-SA/DM).
- **Programas Sociales de Alimentación.** - Alimentación destinada a poblaciones de características vulnerables como niños y niñas de 6 a 36 meses, preescolares, escolares, madres gestantes, mujeres en lactancia, ancianos y otros grupos quienes se constituyen como los beneficiarios de dichos programas.

- **Vigilancia Nutricional.** - Conjunto de actividades de observación y evaluación que realiza la autoridad competente sobre la calidad, combinación y características nutricionales de los alimentos y bebidas para la protección alimentaria y nutricional de los consumidores.
- **Energía Total.** - Sumatoria de la energía que aporta cada uno de los ingredientes de la ración formulada, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, la energía de la ración debe ser como mínimo 207 Kcal.
- **Distribución Energética.** - Porcentaje de energía proveniente de carbohidratos, grasas y proteínas en relación a la energía total de los alimentos que conforman la ración, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, debe encontrarse entre 60 y 68% para el caso de carbohidratos, 20 y 25% para la grasa y 12 y 15% para la proteína.
- **Macronutrientes.** - Son los elementos predominantes en los alimentos (carbohidratos, grasa y proteínas).
- **Micronutrientes.** - Son un sinnúmero de sustancias presentes en cantidades pequeñas en los alimentos (vitaminas y minerales).
- **Fortificación.** - Es la practica deliberada de incrementar el contenido de uno o más micronutrientes esenciales, por ejemplo vitaminas y minerales (incluye elementos traza) en un alimento a fin de mejorar la calidad nutricional de los alimentos y proporcionar un beneficio para la salud pública con un mínimo de riesgo para la salud.
- **Leche Cruda Entera.** - Es el producto integro, no alterado ni adulterado del ordeño higiénico, regular y completo de vacas sanas y bien alimentadas, sin calostro y exento de color, olor, sabor y consistencias anormales y que no ha sido sometido a procesamiento o tratamiento alguno. También es denominada leche cruda o leche fresca.
- **Leche Evaporada.** - Se entiende por leche evaporada a los productos obtenidos mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. El contenido de grasa y proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la NTP 202.002.2007, mediante adición o extracción de los constituyentes de la leche de manera que no se modifique la proporción entre caseína y la proteína del suero en la leche sometida a tal procedimiento.
- **Enriquecido Lácteo.** - Alimento en polvo, cocido, de reconstitución instantánea, que contiene proteínas de origen animal provenientes de la leche de la vaca o derivados lácteos.
- **Mezcla Fortificada.** - Alimento cocido, de reconstitución instantánea a base de proteínas de origen vegetal (granos u otros), que contiene un mínimo de 20% de proteínas de origen animal en el producto final (Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM).
- **Sustito Lácteo.** - Alimento en polvo cocido de reconstitución instantánea, que contiene proteína de origen animal diferente a la leche de vaca. ²

Información Importante:

- **Artículo 8°.** - Municipalidades:
En materia sanitaria, las municipalidades en el ámbito de su competencia son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel de transporte, distribución y consumo final.
En materia nutricional, las municipalidades son responsables de que los alimentos que adquieren y distribuyen en el marco de los Programas Sociales de Alimentación de su competencia, cumplan con los valores nutricionales mínimos establecidos por el Ministerio de Salud, a través del CENAN y otros que disponga el CENAN, los cuales deben ser establecidos clara y específicamente en las bases

de licitaciones y tablas de evaluación correspondientes, con el fin de asegurar el cumplimiento de la calidad nutricional de los alimentos materia de la presente Norma Sanitaria.

• **Artículo 9°.** - Definiciones:

Para la aplicación de la presente Norma Sanitaria (Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA), están comprendidos los alimentos industrializados a base de granos como las gramíneas (trigo, cebada, avena, otros), las leguminosas (saya, tarwi, frijoles, otros) y las quenopodiáceas (quinua, Kiwicha, cañihua, otros) y otros vegetales como tubérculos, raíces y frutas, siendo descrito los siguientes:

- Productos cocidos de reconstitución instantánea, como enriquecidos lácteos, sustitutos lácteos, mezclas fortificadas, papillas (destinada a niños entre 6 y 36 meses), otros similares.
- Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.
- Productos cocidos de consumo directo como extruidos, expandidos, hojuelas instantáneas, otros similares.

• **Artículo 10°.**- Características de composición, calidad sanitaria e inocuidad:

Para que un producto sea considerado apto para el consumo humano en el marco de los Programas Sociales de Alimentación deben cumplir con las características de composición y calidad sanitaria siguientes:

- Criterios Nutricionales; las características de composición y calidad nutricional deben de cumplir con lo establecido por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición (CENAN) del Instituto Nacional de Salud. Los valores nutricionales mínimos de la ración alimentaria de los programas sociales a cargo de las municipalidades se ajustarán a lo establecido en la legislación correspondiente.

III. BASES TECNICAS REFERENCIALES PARA EL PROCESO 2023 POR PRODUCTO (100 GRAMOS)

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

A. HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ALBUMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Composición Cualitativa

Es un producto a base de Mezclas de hojuelas precocidas que contiene como ingredientes básicos: hojuela de avena, hojuelas de quinua, cebada, cañihua, harina de maca, azúcar rubia, albumina de huevo, fosfato tricálcico, prémix de vitaminas y minerales. Productos que no contengan los insumos indicados en su formulación serán desestimadas y por ende su descalificación

Todos los aditivos a ser utilizados deben ser de grado alimenticio y reconocido por el Codex Alimentarius. Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA)

Requerimiento mínimo según Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM de energía por ración

7. VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS QUE DEBERÁ CUMPLIR LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (para niños menores de 6 años)

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día

| | Cantidad (kcal) |
|---------|-----------------|
| Energía | 207 |

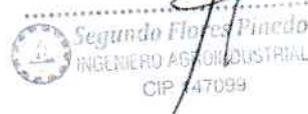
Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día

| Vitaminas | Cantidad |
|----------------------------|----------|
| Vitamina A - µg de retinol | 425 |
| Vitamina C - mg | 41,5 |
| Tiamina - mg | 0,45 |
| Riboflavina - mg | 0,49 |
| Vitamina B6 - mg | 0,60 |
| Vitamina B12 - µg | 0,46 |
| Niacina - mg | 5,85 |
| Acido Fólico - ug | 41,25 |

| Minerales | Cantidad |
|--------------|----------|
| Hierro - mg | 10 |
| Yodo - µg | 42 |
| Calcio - mg | 465 |
| Fósforo - mg | 390 |
| Zinc - mg | 6 |

Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche

| Nutriente | Distribución Energética (%) | | Cantidad (g) | |
|---------------|-----------------------------|-----|--------------|-------|
| | Proteínas | 12 | 15 | 6.21 |
| Grasas | 20 | 25 | 4.6 | 5.75 |
| Carbohidratos | 68 | 60 | 35.19 | 31.05 |
| total | 100 | 100 | | |



 Segundo Flores Pinedo
 INGENIERO AGRÍCOLA INDUSTRIAL
 CIP 47099

Requisitos Organolépticos:

- **Color** : Característico del Producto.
- **Olor** : Característico del Producto
- **Sabor** : Característico del Producto.
- **Textura:** Hojuelas

Requisitos Físico Químicos y de Micro Nutrientes:

Especificaciones Físico químicos:

| | |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Humedad | Menor o igual que 12.50 |
| Acidez | Menor o igual a 6% expresado en ácido ácidos grasos libres |
| Cenizas | En proporción a la cantidad de micronutrientes añadida |
| Energía Kcal* 100 g | Mínimo 404.5 kcal |
| Proteína | Mínimo 12.5 % |
| Grasa | Mínimo 6.5% |
| Carbohidratos | La diferencia |
| Aflatoxinas | No detectable en 5 ppb |
| Saponina | Ausencia |

Especificaciones Micronutrientes:

| | |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vitaminas y Minerales | hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, cebada, cañihua, maca, azucarada, albumina de huevo fortificada con vitaminas y minerales. |
| Calcio (mg) | 465.00 |
| Fósforo (mg) | 390.00 |
| Zinc (mg) | 6.00 |
| Hierro (mg) | 10.00 |
| Yodo (ug) | 42.00 |
| Vitamina A (ug) | 425.00 |
| Tiamina (mg) | 0.45 |

| | |
|--------------------------|--------------|
| Riboflavina (mg) | 0.49 |
| Niacina (mg) | 5.85 |
| Vitamina C (mg) | 41.50 |
| Vitamina B12 (ug) | 0.46 |
| Vitamina B6 (mg) | 0.60 |
| Ácido fólico (ug) | 41.25 |

Requisitos Microbiológicos:

| Agente Microbiano | Categoría | Clase | N | C | Limite por g/ml | |
|---------------------------|-----------|-------|---|---|-----------------|-----------------|
| | | | | | M | M |
| Aerobios mesófilos | 2 | 3 | 5 | 2 | 10 ⁴ | 10 ⁵ |
| Coliformes | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ² | 10 ³ |
| Bacillus cereus | 8 | 3 | 5 | 1 | 10 ² | 10 ⁴ |
| Mohos | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Levaduras | 5 | 3 | 5 | 2 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| Salmonella/25g (*) | 10 | 2 | 5 | 0 | 0 | - |

(*) Hacer compósito para analizar n=5

CONTROL DE CALIDAD

Para las certificaciones de calidad del producto el tamaño de la muestra será tomada del lote correspondiente al stock mínimo exigido para la cual deberá constar en los certificados la cantidad muestreada del producto terminado, fecha de producción, fecha de vencimiento y lugar donde se realizó la toma de muestras.

Los cumplimientos de las condiciones de calidad establecido serán garantizados mediante pruebas de muestreo realizadas por instituciones autorizadas por el INACAL, y los certificados del análisis deberá entregarlos a la Oficina de Logística, como garantía de conformidad, a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas – recepción efectuada.

Así mismo el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital De Alonso de Alvarado, realizara controles periódicos de manera inopinada en las plantas de producción y en el reparto, como medio preventivo para el aseguramiento de la calidad.

CONDICIONES DE PROCESAMIENTO:

Adjuntar Certificado Oficial de Inspección Higiénico Sanitaria (mínimo bueno)

Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGRICULTURAL
CIP: 147099

CUMPLIMIENTO DE NORMAS REGLAMENTARIAS

a.- Tener autorización sanitaria o registro sanitario, expedido por DIGESA, en la que debe indicarse el nombre del producto, como lo disponen los artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA. Podrá presentar registro sanitario de productos cuya denominación no sea exactamente iguales a los requeridos en estas bases siempre y cuando esta comparta la misma composición cualitativa de los ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios.

b.- La elaboración del producto debe utilizar insumos nacionales teniendo en consideración lo establecido en el D.S. N° 03-2001-PCM, en concordancia con el Art. 5° de la Ley N° 27470 modificado por la Ley N° 27712.

c.- Se debe contar con el certificado de desinsectación, desinfección y desratización realizada a las plantas y almacenes de la empresa por una entidad competente autorizada por la autoridad de salud a nivel nacional y/o regional.

PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES

Adjuntar documento que acredite que el producto contiene un mínimo de 90% de insumos nacionales.

ENVASE Y ROTULADO

Envase inmediato o bolsa

El Rotulado deberá estar sujeto a los Artículos 12°, 13°, 14°, de la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación – (**Resolución Ministerial No. 451-2006/MINSA**).

La presentación del producto se hará en bolsas de 1 kilogramo.

BOLSAS DE POLIETILENO BLANCO OPACO DE BAJA DENSIDAD, con barrera protectora luz y barrera de oxígeno de mínimo 2.3 milésimas de pulgadas de espesor.

El envase deberá cumplir con el Artículo 34° de la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación – (**Resolución Ministerial No. 451-2006/MINSA**)

Deberá ser en saco de polipropileno termolaminado blanco de primer uso con una capacidad de 40 Bolsas cada uno.

El envase del producto ofertado debe tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto
- Nombre y dirección del fabricante
- Número de Registro Sanitario
- Fecha de vencimiento
- Código de clave del lote
- Programa del Vaso de Leche
- Distribución Gratuita.
- Prohibida su venta
- Ley N° 24059
- Valor nutricional por 100 gramos de producto



Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGRICOLA INDUSTRIAL
CIP 147009

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

1. ACEPTABILIDAD:

Se establece como mínimo con 98 % de Aceptabilidad de consumo o Aceptación, medidos con beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de Alonso de Alvarado, menores a este rango. Serán descalificados en salvaguarda de la aceptación de los beneficiarios.

La presentación del certificado de aceptabilidad deberá ser requerida de manera obligatoria toda vez que constituye un requerimiento técnico mínimo (aceptabilidad mínimo bueno), debiendo calificarse aquello que lo supere o mejore según lo indicado en el literal e) del artículo 44° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TIEMPO DE VIDA ÚTIL:

El Bien que se oferta mezcla de cereales en hojuelas de avena, quinua, precocidos, fortificados con vitaminas y minerales deben tener un período de vencimiento no menor a TRES (03) meses, computados a partir del día siguiente de su entrega a los almacenes de la entidad.

PENALIDADES

La entrega del producto de mala calidad no apta para el consumo humano; motivara automáticamente la resolución del Contrato, además de las acciones legales pertinentes.

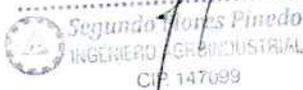
La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los Artículos 132° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

La modalidad de entrega se llevará a cabo en forma periódica en función a un cronograma de atención en coordinación con el área usuaria.

Las entregas se realizarán de acuerdo al cronograma de entregas elaborado por el Área usuaria (PVL) el cronograma podrá ser modificado Área usuaria, para lo cual se informará oportunamente al proveedor para que prevea las acciones correspondientes.

La Cantidad para entregar se determinará de acuerdo con el presupuesto mensual emitido por el MEF dividido entre el valor referencial unitario del producto ofertado por el (los) postor(es) ganador(es).



Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGRÓNOMO INDUSTRIAL
CIP. 147699

B.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LECHE EVAPORADA

LECHE EVAPORADA

Se entiende por leche evaporada entera a aquella leche evaporada a la cual no se le ha retirado la grasa y ha sido obtenida mediante eliminación parcial del agua de la leche por el calor o por cualquier otro procedimiento que permita obtener un producto con la misma composición y características. La leche evaporada entera contiene un mínimo de 7,5% de materia grasa, 25% de sólidos totales y 34% de proteínas en los sólidos no grasos.

NORMA OFICIAL DE LA LECHE

Tengamos en cuenta algunas definiciones, según la última NORMA TÉCNICA NTP 202.085 PERUANA 2006

Leche: Es el producto íntegro de la secreción mamaria normal, sin adición ni sustracción alguna y que ha sido obtenida mediante el ordeño. La designación de "leche" sin especificación de la especie productora, corresponde exclusivamente a la leche de vaca.

Leche evaporada: Es el producto que se obtiene extrayendo parte del agua que contiene la leche y estandarizando con sólidos lácteos hasta alcanzar los requisitos fijados por NTP 202.002.

Componentes autorizados: agua potable y cloruro de sodio

Características físicas - organolépticas

Color: Blanco cremoso característico del producto.

Sabor: Agradable Característico, ligeramente dulce. Libre de sabores extraños a su naturaleza

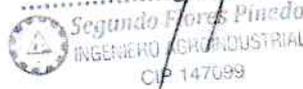
Olor: Característico, libre de olores extraños.

Aditivos Alimentarios

Se podrá adicionar a la leche evaporada, los aditivos alimentarios aprobados y vigentes por el Codex Alimentarías, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

Esterilidad Comercial

La leche evaporada debe cumplir con las condiciones de la esterilidad comercial, entendida como condición conseguida por la aplicación del calor, por el cuales eliminan del alimento Microorganismos capaces de reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución y microorganismos viables de importancia para la salud.



Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGROINDUSTRIAL
CIP 147099

- **Características Físico Químicas y de Micronutrientes:**

Especificaciones Físico Químicos:

| MACRONUTRIENTES | Leche Evaporada 100 gr. |
|------------------------------|----------------------------|
| KILOCALORIAS | 133 |
| Proteínas (g) | 6.30 |
| Grasa (g) | 7.70 |
| Carbohidratos (g) | 10.90 |
| VITAMINAS Y MINERALES | |
| Calcio (mg) | 231 |
| Fosforo (mg) | 203 |
| Zinc (mg) | 0.77 |
| Hierro (mg) | - |
| Vitamina A (ug) | 65 |
| Tiamina (mg) | 0.03 |
| Riboflavina (mg) | 0.66 |
| Niacina (mg) | 0.31 |
| Vitamina C (mg) | 0.00 |
| Yodo (ug) | 0.00 |
| Vitamina B12 (ug) | 0,00 |
| Vitamina B6 (mg) | 0.00 |
| Ácido Fólico (mg) | 0.00 |


 Segundo Flores Pinedo
 INGENIERO AGRICOLA INDUSTRIAL
 CP 147009

- **Criterios Microbiológicos**

De Esterilidad: 7 días a 35°C – 37°C

| Agente microbiano | Categoría | Clase | n | c | Límite por g ó mL | |
|---------------------|-----------|-------|---|---|-------------------|-----------------|
| | | | | | M | M |
| Aeróbicos Mesófilos | 3 | 3 | 5 | 1 | 2×10^4 | 5×10^4 |

- **Requisitos organolépticos:**

Color: De blanco a crema

Olor : Característico agradable, libre de olores extraños.

Sabor: Característico, agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza.

- **Presentación:**

Envase.

Envases de hojalata electrolítica d diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. Las presentaciones son en envases de 410 gr.

Embalaje

Cajas de cartón por 48 unidades de 410 gr cada unidad.

- **VIDA UTIL**

El producto no requiere refrigeración. Conservando en un ambiente fresco y seco, el periodo de vida útil del producto es de 04 meses desde la entrega en nuestros almacenes. La vida útil del producto se computará a partir de la fecha de entrega del mismo, debiendo considerar que la fecha de producción no debe ser mayor de 1 mes anterior a la fecha de entrega.

C.- ESPECIFICACIONES TECNICAS ENRIQUECIDO LACTEO

- **DESCRIPCION BASICA**

El producto es resultado de la extrusión en polvo de avena, trigo, arroz, quinua, tarwi, maní y mezcladas con azúcar, leche entera en polvo, fosfato tricalcico, saborizantes, vitaminas y minerales, cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte energético y nutricional; dadas las características del proceso productivo, el alimento brindado deberá ser de buen sabor y calidad. El producto deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002 DM/SA y la Ley 27470 Artículo 4; deberá contener un máximo de 10% de insumos importados de acuerdo a Ley. En caso de los micronutrientes (vitaminas, minerales), deben estar incluidos y recomendados por el Codex Alimentarius .y la Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche del Ministerio de Salud.



Segundo Pineda
INGENIERO INDUSTRIAL
CIP 147099

- CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS:**

| | | |
|---------|---|-----------------|
| Color | : | Característico. |
| Sabor | : | Característico |
| Olor | : | Característico |
| Aspecto | : | Polvo |

- CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS**

Criterios físico químicos

| | |
|--------------------------|-----------------------------------------------------|
| Humedad | Menor o igual que 5.00% |
| Acidez | Menor o igual a 0.40 % expresado en ácido sulfúrico |
| Índice de gelatinización | Mínimo 94% |
| Índice de Peróxido | Máximo 10 meq/kg de grasa |
| Cenizas | En proporción al contenido de micronutrientes |
| Energía Kcal 100g | Mínimo 414 |
| Proteína | Mínimo 14 % |
| Grasa | Mínimo 11 % |
| Carbohidratos | La diferencia |
| Aflatoxinas | No detectables en 5 ppb |

- CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES.**

Micronutrientes de la ración.

| Vitaminas | Contenido Mínimo en la ración |
|-------------------|--------------------------------------|
| VITAMINA A (ug) | 425.00 |
| VITAMINA C (mg) | 41.50 |
| TIAMINA (mg) | 0.44 |
| RIVOFLAVINA (mg) | 0.31 |
| VITAMINA B6 (mg) | 0.60 |
| VITAMINA B12 (ug) | 0.46 |
| NIACINA (mg) | 5.76 |
| ACIDO FOLICO (ug) | 41.25 |
| Minerales | Contenido Mínimo en la ración |

| | |
|--------------|--------|
| HIERRO (mg) | 10.00 |
| YODO (ug) | 42.00 |
| CALCIO (mg) | 465.00 |
| FOSFORO (mg) | 390.00 |
| ZINC (mg) | 6.00 |

• **ESPECIFICACIONES MICROBIOLÓGICAS**

Requisitos microbiológicos:

| Agente microbiano | Categoría | clase | n | c | Limite por g/ml | |
|--------------------------|-----------|-------|---|---|-----------------|-----------------|
| | | | | | M | M |
| N. Aerobios mesófilos | 3 | 3 | 5 | 1 | 10 ⁴ | 10 ⁵ |
| N. Coliformes | 6 | 3 | 5 | 1 | 10 | 10 ² |
| N. Mohos | 8 | 3 | 5 | 1 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| N. Levaduras | 6 | 3 | 5 | 1 | 10 ³ | 10 ⁴ |
| N. Bacillus Céreus | 3 | 3 | 5 | 1 | 10 ² | 10 ⁴ |
| N. Salmonella /25g | 8 | 3 | 2 | 0 | 0 | — |
| N. Staphylococcus aureus | 12 | 2 | 5 | 1 | 10 | 10 ² |

Donde:

n: Número de unidades de muestras para examinar

C: Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, entre m y M

m: Límite mínimo aceptable para determinar C

M: Límite máximo permisible para determinar C

Los análisis deben realizarse por 5 vías.

• **CONTROL DE CALIDAD**

Para las certificaciones de calidad del producto el tamaño de la muestra será tomado de lote correspondiente al stock mínimo exigido para la cual deberá constar en los certificados la cantidad muestreada del producto terminado, fecha de producción, fecha de vencimiento y lugar donde se realizó la toma de muestras.

Los cumplimientos de las condiciones de calidad establecido serán garantizados mediante pruebas de muestreo realizadas por instituciones autorizadas acreditadas por INACAL, y los certificados de análisis deberá entregarlos a la oficina de logística, como garantía de conformidad. A fin de proceder al pago correspondiente por las entregas-recepción efectuada.

Así mismo, el programa Vaso de Leche de la Municipalidad, realizará controles periódicos de manera inopinada en las plantas de producción y en el reparto, como medio preventivo para el aseguramiento de la calidad.

- **CONDICIONES DE PROCESAMIENTO:**

Adjuntar certificado de inspección higiénico sanitario (mínimo bueno)

- **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS:**

- a. Tener registro sanitario, expedido por DIGESA, en la que debe indicarse el nombre del producto, como lo disponen los artículos del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA. Podrá presentar registro sanitario de productos cuya denominación no sea exactamente iguales a los requeridos en las bases siempre y cuando esta comparte la misma composición cualitativa de los ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios.
- b. La elaboración del producto debe utilizarse insumos nacionales teniendo en consideración lo establecido en el DS N° 03-2001-PCM, en concordancia con el art. 5° de la Ley N° 27470 modificado por la Ley 27712.
- c. Se debe contar con el certificado de desinsectación, desinfección y desratización realizada a las plantas y almacenes de la empresa por una entidad competente autorizada por la autoridad de salud a nivel nacional y/o regional.

- **PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES**

Adjuntar documento que acredite que el producto contiene un mínimo de 90% de insumos nacionales.

- **ENVASE Y ROTULADO**

El envase primario es bolsa y el secundario es saco de polipropileno o bolsón de polietileno.

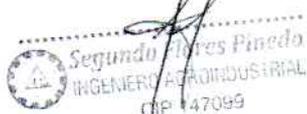
El rotulado deberá estar sujeto a los artículos 12°, 13°, 14°, de la Norma Sanitaria para la fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación- (RM N° 451-2006/MINSA) .

La presentación del producto se hará en bolsas de 01 kg de peso., las bolsas son de polietileno blanco opaco de alta densidad con barrera protectora de luz y barrera de oxígeno.

El envase deberá cumplir con el artículo 34° de la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. (RM N°451-2006/MINSA).

El envase secundario será en sacos de polipropileno termolaminado blanco de primer uso con una capacidad de 40 bolsas cada uno.

El producto ofertado deberá tener como mínimo la siguiente información.


Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGRÓNOMO INDUSTRIAL
CIP 147099

- Nombre del producto

Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto.

- Nombre y dirección del fabricante

- Numero de registro sanitario

- Fecha de vencimiento

- Código de clave de lote

- Programa del Vaso de Leche

- Distribución Gratuita

- Prohibida su venta

- Ley N° 24059

- Valor nutricional por 100 gramos de producto

- El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

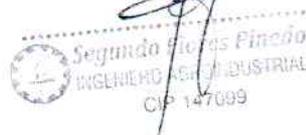
• **ACEPTABILIDAD:**

Se establece como mínimo con 98% de Aceptabilidad de consumo o Aceptación, medidos con beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Alonso de Alvarado, menores a este rango. Serán descalificados en salvaguarda de la aceptación de los beneficiarios.

La presentación del certificado de aceptabilidad deberá ser requerida de manera obligatoria toda vez que constituye un requerimiento técnico mínimo (aceptabilidad mínimo bueno), debiendo calificarse aquello que lo supere o mejore según lo indicado en el literal d) del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

• **TIEMPO DE VIDA UTIL**

El bien que se oferta mezcla instantánea azucarada de cereales y plátano fortificada con vitaminas y minerales, debe tener un periodo de vencimiento no menor a tres (03) meses computados a partir del día siguiente de su entrega a los almacenes de la entidad.


Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGROINDUSTRIAL
CIP 147009

- **PENALIDADES**

La entrega de producto de mala calidad no apta para consumo humano, motivara automáticamente la resolución de contrato, además de las acciones legales pertinentes.

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA**

La modalidad de entrega se llevará a cabo en forma periódica en función a un cronograma de atención en coordinación con el área usuaria.

Las entregas se realizarán de acuerdo con el cronograma de entregas elaborada por el área usuaria (PVL) el cronograma podrá ser modificado por área Usuaria, para lo cual se informará oportunamente al proveedor para que prevea las acciones correspondientes.

La cantidad para entregar se determinará de acuerdo con el presupuesto mensual emitido por el MEF dividido entre el valor referencial unitario del producto ofertado para el (los) postor(es) ganador(es)



Segundo Torres Pinedo
INGENIERO AGRÍCOLA
CIP 147088

FORMULACION DE LA RACION:

DISTRIBUCION DEL VALOR NUTRICIONAL

Cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM según el gramaje de los productos que componen la ración.

1. Distribución Energética por ración del Programa Vaso de Leche

A. Racion 1: HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ALBUMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES + Leche Evaporada

| Nombre del Alimento | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasa | | Proteínas | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|--------|-----------------|--------|-----------------|-------|
| | | G | Kcal | G | Kcal | G | Kcal |
| Leche Evaporada Entera | 26 | 2.834 | 11.336 | 2.002 | 18.018 | 1.638 | 6.552 |
| hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, cebada, cañihua, maca, azucarada, albumina de huevo fortificada con vitaminas y minerales | 43 | 31.82 | 127.28 | 2.795 | 25.155 | 5.375 | 21.50 |
| Total Ración (g) | 69 | 34.654 | | 4.797 | | 7.013 | |
| Energía total (Kcal) | 209.841 | 138.616 | | 43.173 | | 28.052 | |
| Porcentaje de distribución energética | | 66.06 | | 20.57 | | 13.37 | |
| Requisitos Resolución Ministerial N.°711-2002-SA/DM | 207 (Kcal) | 60 - 68% | | 20 - 25% | | 12 - 15% | |

La ración del cereal debe contener 2.12 g de fosfato tricálcico y 0.12 g de premix de vitaminas y minerales

Racion 2: (ENRIQUECIDO LACTEO)

| Nombre del Alimento | Cantidad (g) | Carbohidratos | | Grasas | | Proteínas | |
|---------------------------------------|-------------------|----------------|------|----------------|-------|----------------|-------|
| | | G | Kcal | g | Kcal | g | Kcal |
| ENRIQUECIDO LACTEO | 50 | 33 | 132 | 5.50 | 49.50 | 7 | 28.00 |
| Total ración (g) | 50 | 33 | | 5.50 | | 7.00 | |
| Energía Total (Kcal) | 209.50 | 132 | | 49.50 | | 28.00 | |
| Porcentaje de Distribución energética | | 63.01 % | | 23.62 % | | 13.37 % | |
| R.M. N° 711-2002-SA/DM | 207 (Kcal) | 60-68% | | 20-25% | | 12-15% | |

El producto debe contener como mínimo 2.12 g de fosfato tricálcico y 0.12 g de prémix de vitaminas y minerales.

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002- SA/DM

El Centro Nacional de Alimentación y Nutrición – CENAN, mediante Informe N° 301-2007-DECYTA-CENAN/INS, ha manifestado que la ración puede contener un porcentaje en gramos de proteína, grasa y carbohidratos superior al señalado en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, siempre que exista un balance entre ellos y este enmarcada dentro de los porcentajes establecidos en la referida Resolución.

Como se puede apreciar el balance energético de las 2 raciones propuestas cumple con lo indicado por la RM 711-2002SA/DM.

El aporte de Kcal de las raciones propuestas cumplen con lo establecido por la RM N°711-2002SA/DM, con lo queda demostrado que cualquiera de ellas es recomendable para disminuir el déficit nutricional en la población objetivo.


Segundo Pinedo
INGENIERO QUÍMICO INDUSTRIAL
CIP 147099

CAPACIDAD DE ATENCION

La distribución de los insumos a ser adquiridos por la Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado se detalla en el siguiente cuadro donde se muestra la cantidad de beneficiarios que se atendería por cada opción y la cantidad de insumos necesarios de acuerdo a su presupuesto anual

A. CUADRO COMPARATIVO DE ATENCION PARA BENEFICIARIOS DEL PVL EN FUNCION AL PRECIO RACION HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ALBUMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES + LECHE EVAPORADA ENTERA Y ENRIQUECIDO LACTEO

| TIPO DE INSUMOS | PRESUPUESTO PROGRAMADO AL AÑO | PRESUPUESTO COMPROMETIDO | PRESUPUESTO DISPONIBLE | COSTO/RACION | CANTIDAD DE BENEF. A ATENDER |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------|------------------------------|
| hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, cebada, cañihua, maca, azucarada, albumina de huevo fortificada con vitaminas y minerales + LECHE EVAPORADA ENTERA | 186,299 | 0.00 | 186,299 | 0.59518 | 857 |

ANALISIS DEL COSTO DE LA RACION

| | NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO POR Lt/kg/tarro | PRECIO UNITARIO* Por PRODUCTO | PRECIO UNITARIO* Por ración |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| RACION | hojuelas precocidas azucaradas de avena, quinua, cebada, cañihua, maca, azucarada, albumina de huevo fortificada con vitaminas y minerales | 7.50 | 0.3225 | 0.59518 |
| | Leche Evaporada Entera | 10.4878 | 0.27268 | |

* NO INCLUYE IGV


Segunda Flores Pinedo
INGENIERO AGRÓNOMO INDUSTRIAL
CIP. 147099

RACION 2

| TIPO DE INSUMOS | PRESUPUESTO PROGRAMADO AL AÑO | PRESUPUESTO COMPROMETIDO | PRESUPUESTO DISPONIBLE | COSTO/RACION | CANTIDAD DE BENEF. A ATENDER |
|--------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------|------------------------------|
| ENRIQUECIDO LACTEO | 186,299 | 0.00 | 186,299 | 0.60 | 850 |

ANALISIS DEL COSTO DE LA RACION

| | NOMBRE DEL PRODUCTO | PRECIO POR kg | CANTIDAD DE RACION EN KG | PRECIO UNITARIO* Por ración |
|----------|------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------------|
| RACION 2 | Mezcla azucarada lacteada Fortificados con Vitaminas y Minerales | 12.00 | 0.050 | 0.60 |

* NO INCLUYE IGV

 Segundo Pinedo
INGENIERO AGROINDUSTRIAL
CIP 147099

DISTRIBUCION DE INSUMOS:

PERIODO: ENERO – DICIEMBRE 2023
HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA,
AZUCARADA, ALBUMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

| meses | beneficiarios | numero dias | racon/dia/benef. kg cereal | requerimiento cereal por kg | precio de referencia en soles | importe en soles cereal |
|-----------|---------------|-------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| enero | 857 | 31 | 0.043 | 1142 | 7.50 | 8565.00 |
| febrero | 857 | 28 | 0.043 | 1032 | 7.50 | 7740.00 |
| marzo | 857 | 31 | 0.043 | 1142 | 7.50 | 8565.00 |
| abril | 857 | 30 | 0.043 | 1106 | 7.50 | 8295.00 |
| mayo | 857 | 31 | 0.043 | 1142 | 7.50 | 8565.00 |
| junio | 857 | 30 | 0.043 | 1106 | 7.50 | 8295.00 |
| julio | 857 | 31 | 0.043 | 1142 | 7.50 | 8565.00 |
| agosto | 857 | 31 | 0.043 | 1142 | 7.50 | 8565.00 |
| setiembre | 857 | 30 | 0.043 | 1106 | 7.50 | 8295.00 |
| octubre | 857 | 31 | 0.043 | 1142 | 7.50 | 8565.00 |
| noviembre | 857 | 30 | 0.043 | 1106 | 7.50 | 8295.00 |
| diciembre | 857 | 31 | 0.043 | 1150 | 7.50 | 8625.00 |
| total | | | | 13458 | | 100935.00 |


Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGROINDUSTRIAL
CIP. 147099

LECHE VAPORADA ENTERA PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2023

| meses | benef | numero dias | racon/dia/benef. kg leche | requerimiento Leche en tarros | precio unit. en soles tarro | importe en soles leche |
|-----------|-------|-------------|---------------------------|-------------------------------|-----------------------------|------------------------|
| enero | 857 | 31 | 0.026 | 1685 | 4.3 | 7245.50 |
| febrero | 857 | 28 | 0.026 | 1522 | 4.3 | 6544.60 |
| marzo | 857 | 31 | 0.026 | 1685 | 4.3 | 7245.50 |
| abril | 857 | 30 | 0.026 | 1630 | 4.3 | 7009.00 |
| mayo | 857 | 31 | 0.026 | 1685 | 4.3 | 7245.50 |
| junio | 857 | 30 | 0.026 | 1630 | 4.3 | 7009.00 |
| julio | 857 | 31 | 0.026 | 1685 | 4.3 | 7245.50 |
| agosto | 857 | 31 | 0.026 | 1685 | 4.3 | 7245.50 |
| setiembre | 857 | 30 | 0.026 | 1630 | 4.3 | 7009.00 |
| octubre | 857 | 31 | 0.026 | 1685 | 4.3 | 7245.50 |
| noviembre | 857 | 30 | 0.026 | 1630 | 4.3 | 7009.00 |
| diciembre | 857 | 31 | 0.026 | 1700 | 4.3 | 7310.00 |
| total | | | | 19852 | | 85363.60 |

En el mes de diciembre se adquiere más productos con respecto a otros meses para coberturar el 100% de presupuesto específicamente en cereales.



 Segundo Flores Pinedo
 INGENIERO AGRÓNOMO
 CIP 147099

CRONOGRAMA DE DISTRIBUCION:

HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ALBUMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES + LECHE EVAPORDA ENTERA:

| MESES DE CONSUMO | FECHA DE ENTREGA A PROVEEDOR MUNICIPALIDAD | FECHA DE ENTREGA MUNICIPALIDAD A LOS COMITES DEL PVL. |
|-------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| ENERO | A LOS 5 DIAS DE LA FIRMA DEL CONTRATO | |
| FEBRERO | 25 ENERO DEL 2023 | DEL 26 AL 31 DE ENERO DEL 2023 |
| MARZO | 23 FEBRERO DEL 2023 | DEL 24 AL 28 DE FEBRERO DEL 2023 |
| ABRIL | 24 DE MARZO DEL 2023 | DEL 27 AL 31 DE MARZO DEL 2023 |
| MAYO | 24 DE ABRIL DEL 2023 | DEL 25 AL 29 DE ABRIL DEL 2023 |
| JUNIO | 26 DE MAYO DEL 2023 | DEL 29 AL 31 DE MAYO DEL 2023 |
| JULIO | 23 DE JUNIO DEL 2023 | DEL 26 AL 30 DE JUNIO DEL 2023 |
| AGOSTO | 24 DE JULIO DEL 2023 | DEL 25 AL 31 DE JULIO DEL 2023 |
| SETIEMBRE | 25 DE AGOSTO DEL 2023 | DEL 28 AL 31 DE AGOSTO DEL 2023 |
| OCTUBRE | 25 DE SETIEMBRE DEL 2023 | DEL 26 AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023 |
| NOVIEMBRE | 25 DE OCTUBRE DEL 2023 | DEL 26 AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023 |
| DICIEMBRE | 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 | DEL 27 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2023 |

FOCALIZACION DE BENEFICIARIOS:

La Municipalidad Distrital de Alonso de Alvarado, a través del Programa Vaso de Leche, deberá atender en primera instancia la primera prioridad; pero si el presupuesto lo permite se atenderá a la segunda prioridad.

Asimismo, manifestar que la atención de los beneficiarios debe atenderse por los 365 días del año.

| GRUPO | PRIORIDAD | OBSERVACION |
|---------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Niños de 0 a 6 años de edad. | Primera Prioridad | Debe de realizarse una mejor selección de este grupo, ya que el error de este proceso puede producir incumplimiento en cuanto a la primera prioridad. |
| Madres en periodo de gestación | Primera Prioridad | Recibe el producto desde el momento de su diagnóstico. |
| Madres en periodo de lactancia. | Primera Prioridad | Se debe tener en cuenta que la madre tiene que recibir hasta que el niño cumpla 6 meses de edad, luego el niño asumirá la recepción de la ración, no obstante será decisión de la municipalidad, si les entrega a la madre y al hijo a la vez. |

 *Segundo Flores Pinado*
INGENIERO AGRONOMO INDUSTRIAL
CIP 147099

| | | |
|--------------------------------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Niños de 07 a 13 años de edad. | Segunda Prioridad | Se debe de priorizar aquellos niños que se encuentran en desnutrición, con pobreza y pobreza extrema. |
| Ancianos | Segunda Prioridad | La atención de este grupo debe ser especializada, debido que no se puede entregar a la ligera, productos como la leche evaporada, por la deficiencia de la flora intestinal y la disminución de los movimientos intestinales. |
| Discapacitados | Segunda Prioridad | Atención con grupo de apoyo, si el presupuesto lo permite y por decisión de la municipalidad. |
| Enfermos con TBC | Segunda Prioridad | Atención como grupo de apoyo, si el presupuesto lo permite y por decisión de la municipalidad. |

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Energía mínima: las dos raciones propuestas satisfacen el requisito de energía mínimo establecido (207 kcal).
- Si se va adquirir leche evaporada necesariamente debe acompañarse con un producto que permita a la ración cumplir con el requerimiento nutricional mínimo.
- Las propuestas de raciones para el programa cumplen con los requisitos de acuerdo a Ley.
- Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las **HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ALBUMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES** en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711 – 2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada entera se consideran como un adicional. En el mercado existen diversas marcas de fortificantes para la ración del Programa del Vaso de Leche. En promedio, se requiere de aproximadamente 2.24 gramos por ración (2.12 proviene de fosfato tricálcico y 0.12 del prémix del resto de minerales y de las vitaminas).

Luego de un amplio análisis con respecto a la atención a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, se recomiendan lo siguiente:

- Que el Comité de Adquisición opte por la propuesta de la ración 1 que está compuesta de **HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ALBUMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES** 43 g y 26g de leche evaporada entera, ya que cumple con los valores nutricionales, cobertura los beneficiarios y es de preferencia de los mismos.

- La atención del Programa Vaso de Leche, es los 365 días del año, cuyo objetivo principal es atender la prioridad 1 del programa.
- Elaborar un plan de supervisión, monitoreo y capacitación a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- Finalmente, de la degustación realizada por los beneficiarios de los dos productos descritos en el presente informe los beneficiarios eligieron el producto **HOJUELAS PRECOCIDAS AZUCARADAS DE AVENA, QUINUA, CEBADA, CAÑIHUA, MACA, AZUCARADA, ALBUMINA DE HUEVO FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**, por lo que se debe tener en cuenta para solicitar el requerimiento para la atención de los usuarios del Programa vaso de leche correspondiente al año 2023.

Atentamente



 Segundo Flores Pinedo
INGENIERO AGROINDUSTRIAL
CIP 147099